

CONTRATO No. 73 de 2017. "COMPRA DE MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y CONTRUCCIÓN CON EL FIN DE PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES SEDE CENTRAL DE LAS AREAS DE CONSTRUCCIÓN CARPINTERIA, METALISTERIA".

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.	
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ	
CARGO: RECTOR	
CONTRATISTA: CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S Nit 830129423-9	
DIRECCION: Carrera 15 N° 12-61/65 Bogotá.	
REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO CARDENAS CALA	
OBJETO: "COMPRA DE MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y CONTRUCCIÓN CON EL FIN DE PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES SEDE CENTRAL DE LAS AREAS DE CONSTRUCCIÓN CARPINTERIA, METALISTERIA	
VALOR: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$144.561.981,00) M/L	
PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad y hasta el 15 de diciembre de 2017.	
RUBRO: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2. 20 ADM Materiales y Suministros	
VALOR	\$ 144.561.981
CUMPLIMIENTO	\$ 28.912.396
CALIDAD DEL BIEN	\$ 28.912.396
PUBLICACIÓN	WEB UPTC

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S Nit 830129423-9**, cuyo representante legal es el señor **SERGIO CARDENAS CALA**, identificado con cédula No. 76954821 de Bogotá, sociedad legalmente constituida, según Escritura Pública 0003901 de la Notaria doce de Bogotá del 29 de septiembre de 2003, inscrita el 20 de octubre de 2013 bajo el numero 00902733 libro IX, y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato para "COMPRA DE MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y CONTRUCCIÓN CON EL FIN DE PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES SEDE CENTRAL DE LAS AREAS DE CONSTRUCCIÓN CARPINTERIA, METALISTERIA, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrá por las normas que regulan la materia, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal

Página 1 de 13.

CONTRATO No. 73 de 2017. "COMPRA DE MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y CONTRUCCIÓN CON EL FIN DE PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES SEDE CENTRAL DE LAS AREAS DE CONSTRUCCIÓN CARPINTERIA, METALISTERIA".

para la celebración del contrato según consta en el CDP No.1358 de la vigencia fiscal 2017. 2) Que fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que mediante Solicitud de Contratación 644 se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación 5) Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada N° 011 de 2017 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, el Rector del Universidad doctor ALFONSO LOPEZ DIAZ, ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato en mención. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es "COMPRA DE MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y CONTRUCCIÓN CON EL FIN DE PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES SEDE CENTRAL DE LAS AREAS DE CONSTRUCCIÓN CARPINTERIA, METALISTERIA, de conformidad con la propuesta de fecha 31 de mayo de 2017 presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UM	CANT	VALOR UNITARIO	SUB-TOTAL	19%	TOTAL
1	ANGULO PARA DRY WALL	UND	30	3800	114.000	21.660	135.660
2	BORCHA DE 1"	UND	10	2.250	22.500	4.275	26.775
3	BROCHA DE 2 1/2"	UND	20	4.900	98.000	18.620	116.620
4	CABALLETES ETERNIT	UND	6	42.000	252.000	47.880	299.880
5	CEMENTO PORTLAND TIPO 1	BULTO	80	34.000	2.720.000	516.800	3.236.800
6	CINTA MALLA PARA DRYWALL	UND	25	10.000	250.000	47.500	297.500
7	DRY WALL	LAMINA	15	24.000	360.000	68.400	428.400
8	ENTRADA Y SALIDA SANITARIO PARA BAÑO FRANZ VEGNER E179	UND	10	80.000	800.000	152.000	952.000
9	ESPATULLA DE 3"	UND	10	3.740	37.400	7.106	44.506
10	ESTUCO PLASTICO	CUNETE	10	48.000	480.000	91.200	571.200
11	GUARDAESCOBA LAMINADO REF: BR3856 8,3MM T.31	METROS	100	48.000	4.800.000	912.000	5.712.000
12	LAMINAS EN ACRILICO	UND	2	290.000	580.000	110.200	690.200
13	LJJA No. 120	UND	100	800	80.000	15.200	95.200
14	LLANA PARA ESTUCAR	UND	5	18.000	90.000	17.100	107.100

Página 2 de 13.

CONTRATO No. 73 de 2016. "COMPRA DE MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y CONTRUCCIÓN CON EL FIN DE PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES SEDE CENTRAL DE LAS AREAS DE CONSTRUCCIÓN CARPINTERIA, METALISTERIA".

15	NARIZ LAMINADO REF: BR3856 8,3MM T.31	MTS	15	62.000	930.000	176.700	1.106.700
16	OMEGA PARA DRY WALL	UND	15	7.500	112.500	21.375	133.875
17	PISO LAMINADO REF: BR3856 8,3MM T.31	MTS	50	36.000	1.800.000	342.000	2.142.000
18	RODILLO DE 4"	UND	20	2.700	54.000	10.260	64.260
19	SILICONA	UND	50	8.800	440.000	83.600	523.600
20	SUPERMASTICK	CUÑETE	4	39.000	156.000	29.640	185.640
21	TEJA ETERNIT No. 10	UND	7	50.000	350.000	66.500	416.500
22	TORNILLO PARA DRY WALL DE 1"	UND	500	150	75.000	14.250	89.250
23	TORNILLO PARA ESTRUCTURA DE DRY WALL DE 3/4"	UND	500	120	60.000	11.400	71.400
24	VIDRIO DE 4MM	UND	10	39.000	390.000	74.100	464.100
25	VIGETA PARA DRY WALL	UND	30	6.000	180.000	34.200	214.200
26	VINILO BLANCO	CUÑETE	150	200.000	30.000.000	5.700.000	35.700.000
27	VINILO COLOR MELON	CUÑETE	7	200.000	1.400.000	266.000	1.666.000
28	VINILO TERRACORA	CUÑETE	7	200.000	1.400.000	266.000	1.666.000
29	YESO GRIS	BULTO	2	28.000	56.000	10.640	66.640
30	ACCESORIOS ENTRADA Y SALIDA TANQUE	UND	2	6.000	12.000	2.280	14.280
31	CODOS DE 3/4"	UND	5	500	2.500	475	2.975
32	TELA ASFALTICA	MTS2	100	1.900	190.000	36.100	226.100
33	MANTO ASFALTICO	MTS2	100	16.700	1.670.000	317.300	1.987.300
34	IMPRIMACION PARA INSTALACION MANTO ASFALTICO	CUÑETE	4	550.000	2.200.000	418.000	2.618.000
35	ESCALERA PROFESIONAL EN ALUMINIO 4 PASOS CON PLATAFORMA	UND	4	598.000	2.392.000	454.480	2.846.480
36	LAVAMANOS COMPLETO INCLUYENDO MEZCLADORES NOGAL	UND	15	167.000	2.505.000	475.950	2.980.950
37	LLAVES LAVAMANOS CORTINA	UND	10	19.000	190.000	36.100	226.100
38	LLAVES LAVAMANOS	UND	10	19.000	190.000	36.100	226.100
39	LLAVES REGISTRO DUCHA	UND	10	28.000	280.000	53.200	333.200
40	PEGACOR GRIS	KLS	50	30.000	1.500.000	285.000	1.785.000
41	REGISTRO CORTINA DE 1" RED WHITE	UND	2	66.000	132.000	25.080	157.080

CONTRATO No. 73 de 2016. "COMPRA DE MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y CONTRUCCIÓN CON EL FIN DE PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES SEDE CENTRAL DE LAS AREAS DE CONSTRUCCIÓN CARPINTERIA, METALISTERIA".

42	REGISTRO CORTINA DE 1 1/2"	UND	2	125.000	250.000	47.500	297.500
43	REGISTRO CORTINA DE 1/2"	UND	5	6.000	30.000	5.700	35.700
44	REGISTRO CORTINA DE 3/4"	UND	3	9.000	27.000	5.130	32.130
45	REGISTRO ENTRADA DE TANQUE DE 3/4"	UND	2	21.000	42.000	7.980	49.980
46	REGISTRO ORINAL	UND	2	900.000	1.800.000	342.000	2.142.000
47	REGILLA DE 3x2 METALICA	UND	5	3.200	16.000	3.040	19.040
48	SANITARIO TRADICIONAL COLOR BLANCO	UND	21	290.000	6.090.000	1.157.100	7.247.100
49	SEMICODOS DE 1/2"	UND	10	450	4.500	855	5.355
50	SEMICODOS DE 3/4"	UND	10	731	7.310	1.389	8.699
51	SIFON BOTELLA ORINAL	UND	60	10.000	600.000	114.000	714.000
52	TEES DE 3/4"	UND	71	677	48.067	9.133	57.200
53	TUBO AGUA POTABLE DE 3/4"	UND	30	16.677	500.310	95.059	595.369
54	TUBO DE 1/2" AGUA POTABLE	UND	30	10.700	321.000	60.990	381.990
55	UNIONES DE 1"	UND	105	455	47.775	9.077	56.852
56	UNIONES DE 3/4"	UND	110	290	31.900	6.061	37.961
57	UNIONES DE REPARACION DE 1"	UND	3	10.000	30.000	5.700	35.700
58	UNIVERSALES DE 1"	UND	8	5.000	40.000	7.600	47.600
59	TUBO AGUA POTABLE DE 1"	UND	20	21.000	420.000	79.800	499.800
60	TUBO SANITARIO DE 3"	UND	10	51.200	512.000	97.280	609.280
61	TUBO SANITARIO DE 2"	UND	10	34.500	345.000	65.550	410.550
62	TUBOS DE 1 1/2" SANITARIO	UND	5	27.950	139.750	26.553	166.303
63	DISCOS DIAMANTADOS DE 4 1/2"	UND	10	17.000	170.000	32.300	202.300
64	BROCAS DE TUGSTENO DE 3/8"	UND	5	7.000	35.000	6.650	41.650
65	SOLDADURA PVC POR 1/4 DE GALON	UND	10	49.500	495.000	94.050	589.050
66	LIMPIADOR PVC POR 1/4 DE GALON	UND	5	27.000	135.000	25.650	160.650
67	BANCOS DE CEDRO DE 20X20X3	UND	10	238.000	2.380.000	452.200	2.832.200
68	BISAGRA TIPO PARCHE	UND	50	4.800	240.000	45.600	285.600
69	CHAPA DE PERA	UND	14	33.000	462.000	87.780	549.780

CONTRATO No. 73 de 2016. "COMPRA DE MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y CONTRUCCIÓN CON EL FIN DE PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES SEDE CENTRAL DE LAS AREAS DE CONSTRUCCIÓN CARPINTERIA, METALISTERIA".

70	CHAPA DOBLE SEGURO DERECHA	UND	4	78.000	312.000	59.280	371.280
71	CHAPA PARA GABINETE REF:2044C	UND	5	24.000	120.000	22.800	142.800
72	CHAPA TIPO GANCHO DERECHA YALE	UND	3	70.000	210.000	39.900	249.900
73	CHAZOS DE 1/4" PLASTICOS	UND	100	80	8.000	1.520	9.520
74	CORDOBAN	MTR	50	6.800	340.000	64.600	404.600
75	FALLEBAS	UND	16	22.000	352.000	66.880	418.880
76	FORMICA ALUMINIUM BRUSH 2030 DE 2,40X1,20	UND	6	397.500	2.385.000	453.150	2.838.150
77	FORMICA LAMITECH TABLERO CON CUADRICULA DE 2,40 X 1,20	UND	30	79.000	2.370.000	450.300	2.820.300
78	LACA CATALIZADA SEMIMATE	GALON	10	40.000	400.000	76.000	476.000
79	LACA VERDE	GALON	1	40.000	40.000	7.600	47.600
80	LAMINA MADECOR MAPLE DE 2,15 X 2,44	UND	5	237.000	1.185.000	225.150	1.410.150
81	LAMINA ICOPOR	UND	20	2.900	58.000	11.020	69.020
82	LAMINA QUINTUPLEX DE 15mm	UND	10	149.000	1.490.000	283.100	1.773.100
83	LAMINA TRIPLEX DE 5mm	UND	4	70.000	280.000	53.200	333.200
84	LAMINAS DE TABLEX DE 9mm DE 1,20 X 2,44	UND	30	75.000	2.250.000	427.500	2.677.500
85	LJJA DE TRAPO 100-150, 180-220	MTS	3	5.000	15.000	2.850	17.850
86	MADECANTO BLANCO	MTS	100	1.100	110.000	20.900	130.900
87	MADECANTO WENGE	MTS	50	1.900	95.000	18.050	113.050
88	MANIJAS ACERO INOXIDABLE	UND	20	3.500	70.000	13.300	83.300
89	PLANCHON PINO CANADIENCE 30X3X3	UND	8	55.000	440.000	83.600	523.600
90	SELLADOR CATALIZADO	GALON	14	40.000	560.000	106.400	666.400
91	TABLA BURRA PINO CANADIENCE 30X3X3	UND	40	38.500	1.540.000	292.600	1.832.600
92	THINER	GALON	6	14.200	85.200	16.188	101.388
93	TORNILLO AUTOOPERFORANTE DE 2"	UND	530	150	79.500	15.105	94.605

AR

Página 5 de 13.

CONTRATO No. 73 de 2016. "COMPRA DE MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y CONTRUCCION CON EL FIN DE PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION. CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES SEDE CENTRAL DE LAS AREAS DE CONSTRUCCION CARPINTERIA, METALISTERIA".

94	TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 3"	UND	150	130	19.500	3.705	23.205
95	TORNILLO CON TUERCA DE 5/16 X 1 1/2" ROSCA FINA	UND	500	300	150.000	28.500	178.500
96	TORNILLOS AUTOPERFORANTE DE 1 1/2"	UND	20	150	3.000	570	3.570
97	TORNILLOS DE 2" AUTOPERFORANTE	UND	100	180	18.000	3.420	21.420
98	TORNILLOS DE 3" AUTOPERFORANTE	UND	280	200	56.000	10.640	66.640
99	ANGULO DE 1"x 3/16"	UND	5	23.970	119.850	22.772	142.622
100	VARILLA CUADRADA DE 10mm X 6mts	UND	40	18.700	748.000	142.120	890.120
101	VARILLAS REDONDAS DE 1/2" DIACO	UND	40	18.700	748.000	142.120	890.120
102	BISAGRAS DE 5/8" LARGA	PAR	30	2.720	81.600	15.504	97.104
103	BRAZOS BASCULANTE DE 8"	PAR	20	96.000	1.920.000	364.800	2.284.800
104	BROCHAS DE 1 1/2"	UND	10	2.643	26.430	5.022	31.452
105	BROCHAS DE 1"	UND	10	2.100	21.000	3.990	24.990
106	CHAPA DOBLE SEGURO DERECHA	UND	20	75.000	1.500.000	285.000	1.785.000
107	CHAPA DOBLE SEGURO IZQUIERDA	UND	18	75.000	1.350.000	256.500	1.606.500
108	CHAZOS DE 3/8" X 2"	UND	100	1.100	110.000	20.900	130.900
109	CHAZOS DE 5/16"	UND	500	800	400.000	76.000	476.000
110	CINTA DE ENMASCARAR DE 2cm VERDE	UND	20	12.800	256.000	48.640	304.640
111	DISCOS DE CORTE METAL DE 4 1/2"X0,55X7/8"	UND	20	4.800	96.000	18.240	114.240
112	DISCOS PARA PULIDORA DE 7"X1/4"X7/8"	UND	10	7.700	77.000	14.630	91.630
113	DISCOS PARA TRONZADORA DE 14" X 1" X 3/32"	UND	15	18.300	274.500	52.155	326.655
114	DISCOS PULIDORA DE 4 1/2" X 1/4" X 7/8"	UND	15	4.300	64.500	12.255	76.755
115	DISCOS PULIDORA DE 7" X 0,55 X 7/8"	UND	15	7.700	115.500	21.945	137.445

Página 6 de 13.

CONTRATO No. 73 de 2016. "COMPRA DE MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y CONTRUCCIÓN CON EL FIN DE PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES SEDE CENTRAL DE LAS AREAS DE CONSTRUCCIÓN CARPINTERIA, METALISTERIA".

116	ESMALTE BLANCO	GALON	50	42.800	2.140.000	406.600	2.546.600
117	ESMALTE NEGRO MATE	GALON	5	42.800	214.000	40.660	254.660
118	FONDO GRIS DE PINTULACA	GALON	10	29.000	290.000	55.100	345.100
119	HOJAS DE SEGUETA PARA HIERRO	UND	30	3.300	99.000	18.810	117.810
120	HOJAS DE SQUETA PARA LAMINA	UND	30	3.300	99.000	18.810	117.810
121	LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 DE 1,20 X 2,44 mts	UND	5	120.000	600.000	114.000	714.000
122	LAMINAS COLD ROLLED CALIBRE 18 DE 1,20 X 2,44 mts	UND	25	99.000	2.475.000	470.250	2.945.250
123	LAMINAS COLD ROLLED CALIBRE 18 DE 2 mts X 1 mts	UND	25	107.000	2.675.000	508.250	3.183.250
124	LIIJA DE AGUA No. 100	UND	100	1.000	100.000	19.000	119.000
125	LIIJA DE AGUA No. 220	UND	80	950	76.000	14.440	90.440
126	LIIJA DE AGUA No. 150	UND	20	950	19.000	3.610	22.610
127	LIIJA No. 180	UND	30	950	28.500	5.415	33.915
128	LIIJA No. 120	UND	80	950	76.000	14.440	90.440
129	MANIJA PARA VENTANA CABO ROJO	PAR	20	3.300	66.000	12.540	78.540
130	MANIJAS PARA VENTANA DE ALUMINIO VERDE ANÓLOK	PAR	10	6.700	67.000	12.730	79.730
131	MARCOS PARA PUERTA CHAFLANADOS DE 9,5 X 2,44 mts COLD ROLLED CALIBRE 18 GALVANIZADOS	UND	50	52.500	2.625.000	498.750	3.123.750
132	MASILLA CON ENDURECEDOR	GALON	1	16.500	16.500	3.135	19.635
133	PASADORES DE 4" PARA BAÑOS	PAR	20	4.000	80.000	15.200	95.200
134	PEINAZOS CHAFLANADOS DE 2,44 mts CALIBRE 18 GALVANIZADOS	UND	30	49.000	1.470.000	279.300	1.749.300
135	PEINAZOS CHAFLANADOS DE 6 mts CALIBRE 18	UND	40	70.000	2.800.000	532.000	3.332.000
136	PINTULACA ALUMINIO GRANO FINO	GALON	6	54.000	324.000	61.560	385.560
137	PLATINA DE 1 1/2" X 3/16	UND	10	45.500	455.000	86.450	541.450

CONTRATO No. 73 de 2016. "COMPRA DE MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y CONTRUCCIÓN CON EL FIN DE PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES SEDE CENTRAL DE LAS AREAS DE CONSTRUCCIÓN CARPINTERIA, METALISTERIA".

138	PLATINA DE 1 X 3/16"	UND	30	21.500	645.000	122.550	767.550
139	PLATINA DE 1 1/4" X 1/8"	UND	5	26.500	132.500	25.175	157.675
140	PORTA ELECTRODOS PARA EQUIPO DE SOLDADURA	UND	1	18.000	18.000	3.420	21.420
141	REMACHES POP DE 3/16 X 1/2	UND	1000	89	89.000	16.910	105.910
142	REMACHES POP DE 5/32 X 1/2	UND	1000	90	90.000	17.100	107.100
143	RODILLO DE FELPA DE 2"	UND	10	1.925	19.250	3.658	22.908
144	RODILLO DE FELPA DE 4"	UND	15	2.450	36.750	6.983	43.733
145	RODILLO DE FELPA DE 6"	UND	15	3.200	48.000	9.120	57.120
146	SOLDADURA 6013 X 1/8"	KILO	50	11.517	575.850	109.412	685.262
147	SOLDADURA 6013 X 3/32"	KILO	50	12.609	630.450	119.786	750.236
148	TEES PEINAZOS GALVANIZADOS DE 2.44 mts	UND	5	25.000	125.000	23.750	148.750
149	THINER ACRILICO	GALON	110	14.200	1.562.000	296.780	1.858.780
150	TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 1/2" X 8	UND	300	300	90.000	17.100	107.100
151	TORNILLO PARA LAMINA DE 1 1/4" X 8	UND	200	200	40.000	7.600	47.600
152	TORNILLO PARA LAMINA DE 2" X 10	UND	100	180	18.000	3.420	21.420
153	TORNILLO PARA LAMINA DE 2 1/2" X 10	UND	200	220	44.000	8.360	52.360
154	TUBO GALBANIZADO CERRAMIENTO DE 2" X 6 mts	UND	5	75.000	375.000	71.250	446.250
155	TUBO CUADRADO DE 1" CALIBRE 18	UND	30	27.000	810.000	153.900	963.900
156	TUBOS RECTANGULARES DE 0,4 X 0,8 X 6 mts CALIBRE 16	UND	15	87.000	1.305.000	247.950	1.552.950
157	Z8	GALON	6	85.294	511.764	97.235	608.999

Subtotal	121.480.656
Iva (19%)	23.081.325

Página 8 de 13.

CONTRATO No. 73 de 2016. "COMPRA DE MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y CONTRUCCIÓN CON EL FIN DE PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES SEDE CENTRAL DE LAS AREAS DE CONSTRUCCIÓN CARPINTERIA, METALISTERIA".

Total	144.561.981
-------	-------------

PARÁGRAFO 1º. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. **PARÁGRAFO 2º.** Los bienes objeto del presente contrato se entregarán por EL CONTRATISTA en la Universidad, en el sitio que indique el supervisor del contrato, previo registro e ingreso en el Almacén de la Sede Central. **PARÁGRAFO 3º.** la entrega de los elementos se realizará teniendo en cuenta las fechas de entrega programadas por el supervisor. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL total del Contrato es CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$144.561.981,00) M/L El valor total del presente contrato es la suma de discriminados por configuraciones, cantidades y precio; que la universidad pagará al CONTRATISTA en máximo cinco actas parciales previo recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución expedida por el Supervisor del contrato de la Universidad y el trámite de la cuenta respectivo. **PARÁGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la universidad, la totalidad de los elementos objeto del presente contrato, será Desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad y hasta el 15 de diciembre de 2017. **PARÁGRAFO** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2. 20 ADM Materiales y Suministros **CLÁUSULA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b)EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como

Ar

Página 9 de 13.

CONTRATO No. 73 de 2016. "COMPRA DE MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y CONTRUCCIÓN CON EL FIN DE PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES SEDE CENTRAL DE LAS AREAS DE CONSTRUCCIÓN CARPINTERIA, METALISTERIA".

especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c) Garantizar la calidad del bien suministrado, contenido en el objeto de la presente invitación privada. d) El bien objeto de este contrato deberán ser entregado por el contratista en Uptc Tunja y seccionales según lo determine el supervisor del contrato. e) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. g) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. h) Entregar los elementos objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la propuesta de fecha 12 de septiembre de 2016. i) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. j) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. l). Las demás previstas en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará como supervisor a EDNA CONSTANZA RAMIREZ BECERRA, jefe de Departamento de Servicios generales, o quien haga sus veces quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y

CONTRATO No. 73 de 2016. "COMPRA DE MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y CONTRUCCIÓN CON EL FIN DE PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES SEDE CENTRAL DE LAS AREAS DE CONSTRUCCIÓN CARPINTERIA, METALISTERIA".

responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a

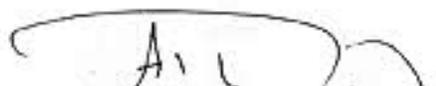
CONTRATO No. 73 de 2016. "COMPRA DE MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y CONTRUCCIÓN CON EL FIN DE PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES SEDE CENTRAL DE LAS AREAS DE CONSTRUCCIÓN CARPINTERIA, METALISTERIA".

subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación 1113 suscrita por el Rector de la UPTC de fecha 21 de julio de 2016. 2. CDP No. 1358 del 19 de abril de 2017. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 31 de mayo de 2017. 5. Documentos previos de la invitación privada No. 011 de 2017, y los generados con ocasión a la misma. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. **Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, 2. **Calidad**, Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de su ejecución y un (01) año más, contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA UNDECIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas

CONTRATO No. 73 de 2016. "COMPRA DE MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y CONTRUCCIÓN CON EL FIN DE PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES SEDE CENTRAL DE LAS AREAS DE CONSTRUCCIÓN CARPINTERIA, METALISTERIA".

o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. Para constancia se firma en Tunja a los Para constancia se firma en Tunja a los doce (12) días del mes de junio de 2017.

LA UNIVERSIDAD,



ALFONSO LOPEZ DÍAZ
Rector

EL CONTRATISTA,



SERGIO CÁRDENAS CALA
76954821 de Bogotá.
CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S Nit 830129423-9,

*Elaboró: Ary Yanerith Rincón Pérez
Profesional Universitario Oficina Jurídica
Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez
Jefe Oficina Jurídica.*